

FUENTES PARA LA HISTORIA DE CÓRDOBA EN LA EDAD MEDIA

La Embajada del Emperador de Alemania Otón I al Califa de Córdoba Abderrahmán III

Entre las fuentes históricas para el estudio de Córdoba durante la Edad Media, ocupa un lugar preferente un fragmento de la *Vida de San Juan de Gortz*, escrita por Juan, Abad de San Arnulfo en Metz (Alsacia Lorena), en la segunda mitad del siglo X, referente a una embajada que el Emperador de Alemania, Otón I, envió en 954 al Califa de Córdoba, Abderrahmán III.

Durante su larga estancia en la capital del Califato, Juan pudo informarse detalladamente del estado social y político de nuestra ciudad, de las costumbres de los musulmanes y mozárabes y de otros mil pormenores muy preciosos que iluminan vivamente las tinieblas de la Edad Media. Juan, a su regreso a su patria, refiere a sus compañeros cuanto ha visto y oído, y el cronista del monasterio consigna en la vida del Santo su relato verídico y sincero, impregnado de profundo dramatismo y de un grandísimo interés novelesco. En medio de la escasez de fuentes cristianas relativas a esta época, la crónica del Abad de San Arnulfo, proyecta luz vivísima sobre nuestra ciudad, poniéndonos de relieve el carácter de los dos personajes más poderosos de la época Abderrahmán III y Otón I, sirviendo de contraste la diversidad de costumbres y creencias religiosas.

La primera parte de la *Vida de San Juan de Gortz*, la había acabado en 978. La parte segunda, que comprende su venida y estancia en Córdoba (953-956), quedó incompleta, y lo que prometió en el texto acerca de su muerte, pereció, o más probablemente, no llegó a escribirse a causa sin duda de haber muerto su autor antes del año 984.

Por lo demás, esta embajada de Otón al Califa de Córdoba, está atestiguada por las crónicas árabes. «En 342 (18 de Mayo 953), llegaron enviados dirigidos por Othon, rey de los Eslavos, a En Nacir». (Texto Hunua. Dozy sugiere que pueda tratarse, mediante una ligera corrección, de Othón, es decir, Ottón u Othón I el Grande). Nota del traductor E. Fagnan, *Histoire de l' Afrique et de l' Espagne*, intitulée *Al Bayano 'l Mogrib*, tomo II, pág. 362, Argel, 1904.

El códice, siglo X, perteneció primero al convento de San Arnulfo, en Gortz. Fué llevado posteriormente al convento de San Germán des Prés, y actualmente se encuentra en la Biblioteca Nacional de París.

Lo publicó por vez primera Labbe en *Nov. Bibl.*, I, 741 y siguientes, y después Bolando en *Act. Sanct. Febrero III*, pág. 686, y Mabillón en *Act. SS.*, o. S. B. pág. 363. Posteriormente fué publicado por Pertz en *Monum. Germ. Histor. Scriptor.* IV, pág. 335, y por Migne, *Patrol. Lat.* 137, col. 298-310.

Ultimamente fué publicado el texto latino acompañado de una traducción española del Sr. A. Paz y Melia, en la «*Revista de Archivos*», I, año 1872, y en tirada aparte del mismo año, Madrid, Imprenta H. Rivadeneyra. Por su rareza constituye hoy ésta una curiosidad bibliográfica.

Debidamente autorizada esta Academia hace algún tiempo por el señor Paz y Melia para reproducir la traducción española en su *BOLETÍN*, sale hoy nuevamente ésta a luz, en la seguridad de que ha de ser bien acogida entre sus lectores. En obsequio a los eruditos damos también el texto latino.

Nos complacemos, por último, en testimoniar desde estas columnas al señor Paz y Melia nuestro más ferviente agradecimiento.

X.

En la vida de Juan de Gortz, escrita por Juan, abad de San Arnulfo en el siglo X, se refiere el viaje de aquél a España en calidad de enviado del Emperador Otón I de Alemania a Abderrahmán III. Este viaje, tanto por su antigüedad cuanto por las curiosas noticias que da de la corte del poderoso Califa, ha parecido digno de ocupar un lugar en las columnas de la Revista. El texto latino va confrontado con el inserto en la magnífica obra titulada *Monumenta Germaniæ historica*, coleccionada por Pertz, a su vez tomado del códice en pergamino, que se conserva en la Biblioteca Nacional de París; y aunque el estilo adolece de alguna difusión, defecto que aún se nota más en la traducción, el autor merece entero crédito por haber recogido de boca del mismo Juan de Gortz y de sus compañeros los sucesos que refiere. No estará de más, por último, pedir indulgencia para esta traducción, que siempre es difícil tratándose de esta clase de escritos, pero mucho más cuando, como en el caso presente, procede de no muy experta, aunque sí bien intencionada pluma.

A. P. y M.



EMBAJADA DEL EMPERADOR DE ALEMANIA
OTON I AL CALIFA DE CORDOBA
ABDERRAHMÁN III

A. 950?—Cap. 115. El rey de España, Abderrahmán, movido por el glorioso renombre y las insignes empresas contra diferentes pueblos del entonces gran rey Otón, después César Augusto, le dirigió una embajada con presentes dignos de su real munificencia. Los enviados fueron recibidos con la solemne ostentación propia de tan gran majestad, obligándoseles a permanecer entre nosotros bastante tiempo, durante el cual murió el obispo a cuyas órdenes venían. Empezaron, pues, a tratar los nuestros de las personas que habrían de enviarse a aquel soberano, y después de largas deliberaciones, se convino por último, en que siendo infiel y sacrílego, hallándose muy apartado de la verdadera fe, como sarraceno que era, y habiendo además estampado algunas blasfemias contra Cristo en las cartas que remitiera, aun cuando por otra parte pedía la amistad de un príncipe cristiano, los legados que se le enviaran deberían dirigirle sus exhortaciones, al mismo tiempo que le presentasen las cartas del Emperador, o intentar apartarle de su impiedad, si el cielo les proporcionaba algún medio oportuno.

115. Legatio regis Hispaniæ Abderahamenis, fama gloriæ insigniumque factorum in gentes diversas tunc jam magni regis, postmodum vero Caesaris Augusti, domni Ottonis perciti, forte cum muneribus pro regia munificencia missis advenerat. Legati, quibus episcopus quidam præerat, dignitate solemni pro tanta majestate excepti, diuque retenti; inter moras episcopus, qui legatis præerat, mortem obit. Dum a nostris qui item eo remittantur disquiritur, post nonnulla aliquandiu tracta consilia, id demum convenit, ut quia idem rex sacrilegus et profanus, utpote sarracenus, et a vera fide præsus esset alienus, quique quamvis amicitiam expeteret principis christiani, in litteris tamen quas miserat blasphema nonnulla in Christum evomuerat, cum scriptis imperialibus quæ ferrent, vocem quoque suam ipsi aperire, et si quo pacto divinitus daretur, immutare possent perfidiam.

953.—116. Casualmente por aquellos días, nuestro Adalberón, de santa memoria, había ido a palacio. Bruno, hermano del rey, que después había de prestar tantos, tan útiles y brillantes servicios; hombre que por su gran conocimiento y por su práctica de los negocios públicos, como por su erudición en todas las artes liberales, y vasta instrucción en la literatura griega, superaba a todos los sabios de su época, y casi igualaba a los antiguos, era, a la sazón, el intermediario y el más experimentado consejero en cuantos asuntos, así públicos como privados, ocurrían, estándole también encomendada la expedición de los rescriptos o cartas imperiales. Este tal, contra los diversos pareceres de los demás, designó a nuestro obispo Adalberón, de santa memoria, añadiendo que a nadie mejor que a él podía encomendársele tal encargo, por cuanto tenía bajo su jurisdicción espiritual muchos varones de gran perfección, de quienes, como muertos ya para el siglo, podía afirmarse con seguridad que jamás cejarían ante la violencia de los hombres, y que hablarían libremente en defensa de la fe ante todas las potestades de la tierra. Buscose inmediatamente al obispo y se le ordenó eligiese dos de sus subordinados, que fuesen a propósito para la embajada que se intentaba enviar a España. En cumplimiento de lo mandado, el Prelado llamó al Abad Eginondo y le comunicó las órdenes del Rey, encargándole escogiese para el desempeño de lo dispuesto dos de sus religiosos, que fueron primeramente Angilramno y Wido. Según prescripción del Rey, sufragó el monasterio los gastos y preparó lo necesario para el camino; y se mandó que viniese sin pérdida de momento cierto su-

116. Forte sub ipsos dies Adalbero noster, sacræ memoriæ, palatium adierat. Bruno, magno ac felici postmodum futurus usui et decori, germanus regis, sapientia et prudentia cum rerum publicarum tum omnium liberalium eruditione disciplinarum ita adprime eruditus, ut sui temporis omnes superaret et antiquos pene æquiperaret, cui insuper et græcæ lectionis multa accesserat instructio, omnium tunc temporis publice ac privatim agendorum communicator ac prudentissimus erat consultor, eique imperialium data providentia litterarum. Is variæ cæteris consultantibus, nostrum Adalberonem sacræ memoriæ nominat episcopum, nullique aptius id negotii sic addit posse injungi, quia ipse plurimos perfectorum virorum haberet, quos humanis nequaquam cessuros terroribus satis constaret, utpote seculo jam defunctos et libero pro fide curam quibuslibet potestatibus ore loquuturos. Convenitur continuo episcopus et ut duos suorum idoneos legationi Hispaniarum paret imperatur. Mandatis acceptis, abbatem Eginoldum advocat, regiæ mandata insinuat: suorum duos disquirat qui imperata perficiant. Lecti primum duo Angilramnus et Wido, regiæque majestatis jussu ex monastero sumptus et copia parantur itineris; ad hoc

jeto de Verdún, a quien se le había ordenado conducirse a los legados a España, valiéndose de su conocimiento de este país. Dispuestas así las cosas, un día el citado Wido, uno de los elegidos, reprendido en el capítulo por no se qué descuido, se desató en tales insultos contra el Abad y contra la comunidad toda, que no siendo posible reprimir el impetuoso arrebató de su furor y cólera, ni queriendo en manera alguna someterse al yugo de la regla monástica, fué preciso, por último, despojarle de su hábito y expulsarle del monasterio. Inmediatamente se hizo saber lo ocurrido al Emperador, el cual dispuso que no se contase con él y se eligiese a otro en su lugar.

117.—Después de haberse buscado por algún tiempo quien le substituyera, y cuando ya todos se habían excusado terminantemente, sin que entretantos hubiese uno solo que se decidiese a tomar sobre sí aquella empresa, de repente y sin vacilar se ofreció Juan voluntariamente para el caso. No llevó esto muy a bien el abad, quien por recaer sobre aquel todo el peso de los asuntos del monasterio, podía entregarse a un grato descanso, y a ser posible, jamás hubiera consentido en desprenderse de él; pero sin embargo, pudo más la caridad perfecta, que antepone siempre al interés propio el de los demás. Por otra parte, viendo los deseos de aquel varón de recibir la palma del martirio, si la ocasión se le presentaba, prefirió entregársele a Jesucristo a retenerle para su propia conveniencia, y así, aprobando la determinación de Juan, le dirigió al Emperador, según

et quo Virdunensis quidam, gnarus partium Hispanarum, qui eos jussus erat deducere, mora omni postposita veniat jubetur, cum ecce præfatus Wido, alter delectorum, die quadam pro qua nescio negligentia in conventu fratrum increpitus, in tantæ asperitatem proterviæ tam in abbatem quam in universum erupit collegium, ut ad ultimum, cum tumor nimie animositatis et insanie in eo nequaquam reprimi valuerit, nec regularem pati disciplinam aliquatenus adquireverit, demptus cucullo monasterio pelletur. Id impetatori continuo nuntiatur. Jussum, illum abradi, aliumque pro eo adscribi.

117. Cum diu his quaereretur, omnesque prorsus refugerent, nec in tanta congregatione quisquam inveniri posset, qui se id aggredi ullo modo posse fateretur, Johannes repente nihil cunctabundus se ultroneus offert. Abbate aliquantulum ægre ferente, quod, in eum tota re monasterii incumbente, grata ipse quiete potiebatur, eo numquam si esset possibile abstinere pateretur; vicit tamen perfectio caritatis, quæ non quærit quæ sua sunt, sed potius quæ alienorum. Simul quia videbat virum cupidum esse martirii, si sors ita tulisset, Christo potius transmittere quam suis optavit necessitatibus retinere. Ita assensus imperatori ex legatione episcopi, Joham-

el encargo del obispo. Esta sustitución fué muy del agrado del Emperador, porque la edad y capacidad del elegido le hacían muy a propósito por todos conceptos para desempeñar aquel cometido, y así, le dió sus instrucciones, cartas y presentes regios, disponiendo además que le acompañase el citado habitante de Verdun (1), llamado Ermenardo, atendiendo a su conocimiento de los países y localidades. Juan suplicó que le entregasen a éste los presentes, y él se quedó tan sólo con las cartas. Llegado a Gorze, apresuró la marcha, y venciendo las dilaciones de su compañero, y llevando consigo las cartas, se puso en camino, encomendado a las oraciones y protección de todos los santos. El monasterio le suministró los recursos necesarios. Concediósele por auxiliar tan sólo un diácono, llamado Garamano, religioso de excelente disposición para todo, y además se le dieron cinco caballos para montar y llevar los equipajes. El otro compañero, que habitaba en una aldea no muy distante de Toul, se reunió con Juan en Charpagne, y desde allí se dirigieron a España por Langres, Beaune, Dijón y Lyon.

953.—118. Embarcados sus efectos para ser conducidos por el Ródano hasta un punto determinado, hubieron de experimentar no pocos daños

nes dirigitur. Imperator multa hoc amplius delectatus, quem ætate et prudentia ad id negotii omnimodis idoneum advertibat, mandata cum litteris seu muneribus imperatoris ei committit, prædictumque Vir dunensem cui munera tradi Johannes expostulat, ipse litterarum tantum bajulus fit. Rediens Gorziam, iter ocius accelerat, posthabitisque socii procrastinationibus, ipse litteras secum habens, omnium sanctorum precibus commendatus et votis, proficiscitur. Sumptus omnis ex monasterio ei factus. Ministri monachus tantum unus, Garamannus vocabulo, ordine diaconus, bonae per omnia indolis additur. Caballi ad equitandum et sarcinas portandas quinque sunt delegati. Socius morabatur in vico quodam non multum a Tullo distante, qui videlicet Johannem Scarponnæ insequitur; hinc Longohas, Belnam, Divionem, Lugdunum. Hispaniam versus intendunt.

118. Ubi sarcinis navi impositis Rhodanoque usque ad certum locum vehendis, dispendium perpassi non modicum nam, navibus invasis, plura

(1) Sobre el singular comercio que los de Verdun hacían con España, trasladamos a continuación lo que dice Luitprando, hablando de los presentes que hubo de comprar para ofrecerlos al Emperador Constantino (año 949?), por no aparecer menos que los enviados españoles que llevaban ricas dádivas; y lo conservamos en latín «pudoris causa»: *Obtuli autem, dice, loricas optimas 9, scuta optima cum bullis deauratis 7, coppas argenteas deauratas 2, enses lanceas, verua, mancipia 4 carzimasia, imperatori nominatis omnibus pretiosiora. Carzimasium autem Græci vocant amputatis virilibus et virga puerum eunuchum; quod Verdunenses mercatores ob inmensum lucrum facere et in Hispaniam ducere solent».*

a causa de haber perdido gran parte de aquellos por haber invadido el agua los mares; mas al cabo, después de algunos percances, llegaron a España. Quince días se detuvieron en Barcelona, mientras que se expedía un mensajero a Tortosa, primera ciudad del Rey sarraceno. El Gobernador de ella les envió a decir al punto que apresurasen su marcha, y luego que llegaron a la población, les detuvo un mes entero, proveyéndoles de todo cuanto necesitaban, hasta tanto que anunciada su venida con la mayor rapidez al Rey de Córdoba, se dieron las órdenes convenientes, para que por todas las ciudades y puntos de su tránsito se les recibiese con los honores regios, dignos de su elevado cargo. Finalmente, llegaron a Córdoba, y allí se les señaló por alojamiento una casa distante del palacio como unos dos mil pasos, donde con lujo regio y con desusado aparato se les obligó a permanecer por algunos días. (A. 954).

119.—Haciéndoseles enojosa la demora, preguntaron a los que les servían por qué se retardaba tanto tiempo su presentación al Rey, y fueles respondido, que habiéndose detenido por espacio de tres años a los embajadores antes enviados por nuestro soberano, se había resuelto que ellos no viesen al Rey hasta pasado tres veces aquel tiempo, esto es, hasta dentro de nueve años. En tanto llegaron allí a verlos ciertos sujetos de palacio, y habiéndoles preguntado la causa de su viaje y procurado enterarse de todo con maña, viendo que no podían llegar a saber de ellos nada de positivo, porque decían que no les era lícito en manera alguna comunicar a nadie el objeto de su venida sino en presencia del Rey, empeza-

suorum amiserant, post quædam recepta Hispaniam tendit. Barcinonam venientes, quindecim diebus morantur, donec nuntius Tortosæ missus est. Ea prima regis sarracenorum erat. Dux continuo eos properare resignat exceptosque mense integro detinet, atque ad omnem copiam procurat, donec velocius regi Córdubæ nuntiati, de exceptione eorum per singulas civitates vel loca digne regia mandatum est honorificentia. Tandem Córdubam regiam urbem deducti, a palatio domus quædam duobus fere milibus distans eis est delegata; ubi regifico luxu omnibus etiam præter usum exhibitis, per nonnullos dies coacti sunt remorari.

119. Cum jam morarum tederet, curque præsentia regis tandiu retinerentur, ab his qui se procurabant disquirerent, dictum est, quia nuntii prius missi a rege nostro triennio erant detenti, se ter tantum, id est novem annos, conductum esse a conspectu regio abstineri. Interea quidam ex palatio illuc viros visum venientes causamque adventus eorum percunctantes, dum callide cuncta explorant, nihilque ab eis certis acciperent, qui sibi nisi præsentis regi mandata cuiquam edicere fas nullo modo esse dicebant, illi jam cuncta se percepisse jactabant, et quia contra leges ipsorum

ron a jactarse de que ya lo sabían todo, y que el ser portadores de cartas para el monarca, contrarias a sus leyes, les hacía correr el mayor peligro, tanto más, cuanto que su contenido había llegado ya a noticia de los príncipes. Y en efecto, si bien a consecuencia de una perfidia, así era la verdad; pues que cierto presbítero, compañero del difunto obispo, embajador ya citado, a quien encontraron en Toul, ciudad de nuestro país, y que durante todo el camino había vivido en la mayor intimidad con ellos, luego que llegaron a Tortosa, primera ciudad del reino sarraceno, temiendo por su vida si volvía sin cartas, habiendo sido compañero del difunto legado, les pidió le enseñasen las suyas, como a persona de confianza que era, y se apoderó rápidamente de su contenido. Hecho esto mientras ellos se detuvieron en Zaragoza y demás poblaciones, después de salir de Tortosa, les adelantó y entró en Córdoba con las cartas. No pudo saberse muy bien como llegó esto a divulgarse; por lo demás la noticia produjo gran agitación entre los magnates y el pueblo.

120.—En su consecuencia, después de haber aquellos deliberado entre sí para asegurarse de si esto había llegado a noticia del Rey, y no pudiendo saberlo de un modo indudable, resolvieron ir ellos mismos a informarse de aquél sobre este particular. Debe advertirse que la ley porque se rigen es tan inflexible, que aquello que de antiguo se impuso una vez como precepto a toda la nación, no puede ya jamás anularse en manera alguna, y obliga por igual al Rey y al pueblo, pagándose con la vida toda transgresión que castiga el Rey cuando procede de sus súbditos.

litteras regis afferrent ultimumque eis sine dubio instare periculum, quia et ipse jam litterae in noticiam principum devenissent. Et revera, quamquam dolo contigerit, ita erat. Nam a civitate Tullo nostrae provinciae, comitem episcopi legati defuncti, de quo dictum est, quendam secum presbyterum assumpserant, qui toto deinceps itinere eis in omnibus communicans, cum Tortosam, que prima erat regni Sarracenorum, venissent, metuens vitae, si, cum omnes legati defuncti fuisset, absque litteris revertetur, litteras eorum ut fido sibi poscens monstrari, citius excipit. Atque interim eis Augustae et reliquis civitatibus, ubi Tortosa relicta ierant, remorantibus, ipse Cordubam praecedit cum litteris. Quae quomodo vulgo innotuerint parum cognitu fuit; ceterum rumor optimates populumque commovit.

120. Itaque primates, inter se consilio habito, et utrum in notitiam regis ea jam venerint disquirentes, ubi parum id compertum habent, per se regem super hoc statuunt perquirendum. Lex emin tam improvoeabilis eos constringit, ut quod semel antiquitus omni ei genti praefixum est, nullo unquam liceat modo dissolvi; parique modo rex populusque tenentur innesci, omnisque transgressio gladio feritur. Si quid ab inferioribus, rex,

tos, así como el pueblo todo se levanta para castigar las que aquél comete. La primera y más terrible prescripción de sus leyes es que nadie sea osado a proferir la menor palabra contra su religión, delito que sin remisión alguna se expia con la muerte, tanto en los naturales como en los extranjeros, incurriendo el Rey, si al oírlo difiriese el castigo para el siguiente día, en igual pena, que se ejecuta sin la menor indulgencia. Así pues, cuando aquellos magnates se dirigieron a palacio y preguntaron al Rey sobre el particular, valiéndose de intermediarios—por que muy raro es el que logra ser introducido a su presencia, y nadie sin haber vencido antes grandes dificultades, tratándose todos los asuntos por cartas que llevan a su destino esclavos de cámara—, el Rey les respondió que no había venido a sus manos carta ni documento alguno de ellos, que sus amigos le habían anunciado la llegada de unos embajadores a él dirigidos, y que habían sido recibidos por su hijo en su propia casa, pero que todavía ignoraba el objeto que traían. Con esta respuesta logró calmar la agitación de los magnates; aunque la verdad era que ya había llegado a sus oídos aquel rumor, de cuya exactitud se cerciorara por medio de enviados secretos, si bien el temor a los suyos le determinó a ocultar de aquella manera lo ocurrido.

121.—Las vacilaciones y temores que por todas partes le asaltaban, y la consideración de que pudiera amenazarle algún peligro, hicieron que intentase prevenirlo por todos los medios imaginables, y al efecto empezó por comisionar a un judío llamado Hasdeu, el hombre más sagaz, que

si quit rex ipse commiserit, cunctis in eum populus animadvertit. Eis in legibus primum diruumque est, ne quis in religionem eorum quid unquam audeat loqui. Civis sit, extraneus sit, nulla intercedente redemptione capite plectitur. Si rex ipse audierit et in crastinum gladium retinuerit, ipse morti addicitur, nec ulla intervenire potest clementia. Primoribus ergo illis palatium petentibus, cum regi super hoc per nuntios suggessissent, nam accessus ad eum ipsum clarissimus, et nisi maximum quid ingruerit nullus, tantum litteris per sclavos cubicularios omnia perferuntur ille nihil eorum ad se perlatum rescribit. Amici legatos sibi missos, eosque filium suum in domo propria percepisse, necdumque se quid afferrent rescisse. Ita tumultus illorum sedatus est. Nam pro certo jam ad eum rumor venerat, et missis clam nuntiis vera esse compererat, sed timore suorum taliter rem omnem suppresserat.

121.—Rex undique meticulosus ancepsque, periculum sibi posse imminere considerans, artibus omnis generis quæ evadat pertemptat. Et primo quidem Judæum quemdam, cui nomen Hasdeu, quo neminem unquam pru-

nunca los nuestros vieran ni oyeran, según afirmaron, para que intentase averiguarlo todo por completo de boca de ellos mismos. Este tal, para conciliarse el afecto de Juan, a quien la voz pública designaba como el depositario de las instrucciones y cartas de su soberano, disipó los temores de que estaban poseídos y les dió la seguridad de que ninguno de ellos tendría que sufrir el menor daño, antes por el contrario, volverían a su patria con los honores debidos. Hizóles muchas advertencias respecto a las costumbres de aquellas gentes y a la conducta que ante ellos deberían observar, aconsejando a los más jóvenes que se abstuviesen de todo trato o acción licenciosos, porque todo llegaría al momento a noticia del Rey, por insignificante que fuese; que, si se les permitía salir por la ciudad, no respondiesen ni aun por señas a cualquiera chanza de las mujeres, porque nada sería más terrible para ellos, y que no se extralimitasen en lo más mínimo de las prescripciones que les fueran impuestas, porque esto sería en ellos lo más notado, y una vez presos, de nada les serviría su cualidad de embajadores. Juan respondió a ésto cual convenía, hizo gran aprecio de aquellas advertencias, amonestó a sus compañeros bajo el punto de vista de sus contrarios, y después de largos coloquios el judío entró inmediatamente en materia, inquiriendo con la mayor solicitud el objeto de su embajada; pero viendo que Juan vacilaba algún tanto en responderle—ya que hasta entonces se había guardado el secreto—, ofrecióle el sigilo, y si necesario fuese auxiliarle con sus seguros consejos. Entonces Juan lo expuso todo ordenadamente, manifestando que era portador de presentes para el

dentio rem se vidisse ant audisse nostri testati sunt, ad eos misit, qui de omnibus ab eis ipsis penitus exploraret. Is quoniam fama perferente dispersum fuerat, regii eum bajulum esse mandati, ut animum Johannis sibi conciliaret primo, quo sollicitabantur metu eum erigit, nihilque mali quemquam eorum ibi passurum, sed cum honore patriæ remittendos edicit. Nulta de ritu gentis, et qualiter se coram eis observare deberent commo- nuit. Ipsi juniores a quibuscumque vanis lascivis motibus locutionibusve compescerent; nihil tam parvum fore, quod non mox regiæ notiæ perferretur. Si copia sibi egrediendi pateret, nequa scurrilitate feminis saltem nutu se applicarent, nullam sibi pestem truculentiorum futuram; legem sibi propositam nullatenus excederent, quo nullo observatius notarentur, deprehensisque nihili perderentur. Johanne ad ea prout competebat respondente, atque acceptissime monitorem ferente, suosque ex contrariæ partis homine suffundente, post plura invicem conserta, pedetemptim Judæus causam ingreditur. Quid missi ferant, sollicite disquirat. Dum paululum cunctari videt Johannem nam tunc secreto inter eos agebatur, sui dat fidem silentii, immo si opus sit tuti opem consilii. Johannes cuncta ordine di-

Rey, y además, de una carta que debía entregarle, sin que pudiese exhibir aquéllos ni verle sin ésta; cuyo contenido le declaró al propio tiempo. «Peligroso me parece, dijo el judío, presentarse ante él con ella. Tened gran cautela con lo que le respondéis por conducto de sus enviados, y puesto que, como no dudo, conocéis ya el rigor de la ley, creo que debéis reflexionar y procurar no desafiarla inconsideradamente».

122.—Despidiose con esto de ellos el judío, y de allí a pocos meses vino a visitarles cierto obispo llamado Juan, el cual, después de haber conversado largamente con ellos, como se acostumbra entre correligionarios, les comunicó la orden del Rey para que se presentasen a él llevando únicamente los regalos. «¿Y qué he de hacer, dijo Juan, con las cartas del Emperador? ¿Por ventura no han sido éstas el principal motivo de mi venida? Puesto que el Rey se adelantó a escribir aquellas blasfemias, justo es que en las cartas se refuten los vanos fundamentos de su error.» A esto contestó el prelado con más templanza: «Considerad nuestra actual situación. Nuestros pecados nos han reducido a sufrir el yugo de los paganos, y las palabras del apostol nos prohíben resistir a los poderes establecidos. El único consuelo que en medio de tanta desgracia nos ha quedado, es que nos permiten regirnos por nuestras propias leyes, y que respetan y aprecian a aquellos que demuestran observar fielmente el cristianismo, y se complacen en su trato, mientras que aborrecen de todo punto

gerit. Dona regi missa, epistolam præterea auribus regis inferendam; absque ea neque dona exhibenda, neque præsentiam, sibi regis fas esse conveniendam. Sententiam simul epistolæ verbis aperit. «Periculosum, inquit Judeus, cum hac regem videre. Cauti certe sitis, quid nuntiis vobis vissis regi respondeatis. Legis enim severitatem jam vobis innotuisse non dubito, eique declinandæ prudenter oportet consulere».

122.—Illo tunc discedente, post aliquot menses episcopus quidam Johannes ad eos missus est, qui post multa mutuæ confabulationis rogata et addita, ut fit inter fideles, colloquia, mandatum regis subinfert, ut cum muneribus solummodo in conspectu regis adveniant. «Quid ergo, Johannes ait, de litteris imperatoriis? Nonne earum maxime causa directus sum? quia ipse blasphemias præmisit, his etiam vana erroris sui commenta destruentibus confutetur». Ille ad hæc temperantior: «Considerate, ait, sub qua conditione agamus. Peccatis ad hæc devoluti sumus, ut paganorum subjaceamus ditioni. Resistere potestati verbo prohibemur apostoli. Tantum hoc unum relictum est solatii, quod in tantæ calamitatis malo legibus nos propriis uti non prohibent; qui quos diligentes christianitatis viderint observatores, colunt et amplectuntur, simul ipsorum convictu delectatur, cum Ju-

a los judíos. En semejantes circunstancias, pues, tenemos por regla de conducta, siempre que ningún ataque se dirija a la religión, condescender con ellos en todo lo demás, y obedecer sus órdenes en cuanto no se opongan a la fe cristiana. Por consiguiente mucho más, te conviene no hacer mención de tales cosas, y prescindir por completo de esa carta, que provocar un escándalo, en gran manera funesto a tí y a los tuyos, sin ninguna necesidad apremiante».

123.—«En nadie sienta tan mal ese lenguaje, dijo Juan algo más conmovido, como en tí, que según parece estás revestido del carácter episcopal. Siendo tú el apoyo de la fe y habiéndote además constituido tu superior jerarquía en defensor de ella, no sólo no debías retraer a los demás de proclamar la verdad por el temor de los hombres, sino que ni tú mismo deberías excusarte de hacerlo así; y mejor mil veces sería para el cristiano sufrir el cruel tormento del hambre, que participar de las comidas de los gentiles a costa de la salvación de su alma. Además, y ésto es detestable e impío para toda la Iglesia católica, he sabido que por conformaros con sus ritos, os habéis circuncidado, cuando la terrible sentencia del Apostol dice terminantemente: «Si os circuncidais de nada os aprovechará Cristo (1)». Asimismo de ciertos alimentos que aborreceis a causa de vuestra unión con ellos: «Todo es limpio para los limpios (2)», y «habrá espíritus de error que con su vana elocuencia y sus seducciones enseña-

dæos penitus exhorreant. Pro tempore igitur hoc videmur tenere consilii, ut quia religionis nulla infertur jactura, cetera eis obsequamur, jussisque eorum in quantum fidem non impediunt obtemperemus. Unde tibi multo satius nunc de his reticere, et epistolam illam omnino supprimere, quam scandalum tibi tuisque, nulla instante necessitate, perniciosissimum concitare».

123.—*Johannes paululum commotior: «Alium, inquit, quam te, qui videris episcopus, hæc proferre decuerat. Cum sis enim fidei assertor, ejusque te gradus celsior posuerit etiam defensorem, timore humano a veritate predicanda nedum alios compescere, sed nec te ipsum oportebat subducere; et melius omnino fuerat, hominem christianum famis grave ferre dispendium, quam cibis ad destructionem aliorum consotiarí gentilium. Ad hoc et quod omni catholicæ eclæsiæ detestabile est et nefarium, ad ritum eorum vos audio circuncisos, cum fortis sententia Apostoli reclamet: Si circuncidamini, Christus vobis nihil proderit (Galat. v, 2). Itemque de cibis, quos gratia communionis eorum abhominamini; Omnia munda mundis (Tit. I, 15); et: Erunt doctores vaniloqui et seductores docentes illa et illa, et inter cæ-*

(1) Galat. V, 2.

(2) Tit. I, 15. 10.

rán diversas doctrinas, y entre ellas abstenerse de ciertos alimentos que Dios crió, para que con acción de gracias participasen de ellos los fieles (1)», y «la palabra de Dios y la oración santifican al hombre». A lo que contestó el obispo: «La necesidad nos ha obligado a obrar de esta manera; porque de otra no nos permitirían vivir entre ellos; además de que así lo hemos recibido de nuestros mayores por una larga tradición». Jamás aprobaré, dijo Juan, que se quebranten los divinos preceptos por el temor, afecto o favor de los hombres (2), y si vosotros, forzados por la necesidad, habeis tenido que transigir con ellos según confesais, yo, completamente libre de esa necesidad, por la gracia de Cristo, siento, merced a la divina misericordia, bastante resolución de ánimo para no dejar de dar cumplimiento al encargo que del Emperador recibí, por temor, dádiva o favor alguno. Así pues, no me presentaré al Rey sin la carta del Emperador, en la que no falte, ni se varíe, una letra, ni una coma, y si alguno maldijere de la recta fe católica que profesamos, y contradijese sus asertos, me opondré abiertamente, sin que el mismo temor de la muerte sea bastante a retraerme de proclamar la verdad».

124.—Todo esto se puso secretamente en conocimiento del Rey, porque este no había dado aun públicamente aquellas instrucciones, de manera

tera abstinere a cibis, quos Deus creavit percipere cum gratiarum actione fidelibus (Tit. I, 10: I Tim. IV, 3), et, Santificatur enim per verbum Dei et orationem (I Tim. IV, 5.)» At ille: «Necessitas, inquit, nos constringit; nam aliter eis cohabitandis nobis copia non esset; quin et a majoribus longeque antiquitus traditum observatumque ita tenemus. Numquam, Johannes inquit, id approbaverim, ut metu, amore, vel favore mortali, divina transgrediantur statuta. Illos enim inde deflexos vobis nunc pro auctoritate abuti videtis... vobis res fuerit consensus, cum dolore non neque am... qua amorem facere videmini regni cælorum; quoniam eis vos necessitate constrictos, assentire fatemini, mihi procul his necessitatibus Christi gratia libero, fixus Domino miserante stat animus, quod nullo terrore, allectione vel gratia, ab his quæ imperatoris suscepi mandatis deflectar. Nam nec sine epistola imperiali, nullis inde demptis vel commutatis usque ad unum apicem litteris, eum conveniam, et si quid contra eam quisquam oblatraverit, quæ sanæ et catholicæ fidei ferimus, et diversus ad hæc asserita obvenerit, palam resistam, nec ipsius amore vitæ ab attestazione veritatis diffugiam».

124.—Hæc regi clam nuntiantur. Nam necdum illa publice a rege,

(1) I Timot. IV, 3. 5.

(2) La falta de algunas palabras en el original hace imposible la traducción de este pasaje.

que pudiese contestárseles en igual forma, habiendo venido el obispo a visitar a Juan tan sólo para explorarle; y valiéndose de los recursos de su astucia, que se decía era superior a la de todos los mortales, decidió con-mover, ya por un medio, ya por otro, el ánimo de aquel hombre, intentando quebrantar la firmeza de su carácter, si posible le fuese, cual se lanzan contra una fuerte muralla las máquinas de guerra para destruirla. De allí a un mes, o a seis o siete semanas, se le enviaron emisarios regios para saber cual era su última resolución, y habiéndoles respondi-do que en nada había variado de su primer propósito, el Rey, ante un prodigio de constancia semejante, vacilaba en la elección del medio que para vencerla adoptara; hasta que por último, creyendo que lo que más pudiera aterrarle sería el peligro de los cristianos que en su reino se re-gían libremente por sus propias leyes y religión, le envió una carta llena de amenazas, cierto domingo, en cuyos días, únicamente, o en las gran-des festividades de nuestra religión, como la Natividad del Señor, la Epi-fanía, Pascua, Ascensión, Pentecostés, día de San Juan, de los Apóstoles o de Santos renombrados, se les permitía acudir a la Iglesia próxima, de-dicada a San Martín, rodeados de doce guardias, llamados sayones. Aquel domingo, pues, cuando se dirigía a la Iglesia, se le entregó en el mismo camino una carta, que no quiso abrir hasta estar de vuelta en su casa, después de haber comulgado, porque su tamaño, que era una piel cuadra-

quibus item publice responderet, mandata directa fuerant, sed episcopus ille disquirendi tantum gratia advenerat. Rex callidis, quibus omnibus mor-talibus præstase dicebatur, consultatiolibus mentem hominis modo hac, modo illac, attemptare excogitat, et tamquam muro prævalido diversa arte impulsis machinis, ita firmitatem pectoris ejus, si quo pacto daretur, cer-tat concutere. Cumque post mensem aut sex vel septem ebdomadaram spa-tium ei regii nuntii mitterentur, atque ex ipso quid apud se præfinierit quererent, nihilque immutatum a primis initiis renuntiarent, rex miraculo tantæ constantiæ in diversa agebatur; et primo quidem terrere eum plus metu christianorum, qui regno ejus libere divinis suisque rebus utebantur, posse credens, diæ quadam qua dominica erat ei epistolam plenam mina-rum misit. His enim tantum diebus Dominicis, aut si qui festæ nostræ religionis erant maximi, Natalis Domini, Epiphaniarum, Paschæ, Ascen-sionis, Pentecostes, Sancti Johannis, Apostolorum aut nominatorum erant sanctorum, ad aeclessiam proximam, quæ erat in honore sancti Martini, permittebantur accedere, custodibus hinc inde duodecim, quos sagiones vo-cant, se deducentibus. Cum ergo ea dominica ad ecclesiam processisset, in ipso itinere epistola ei porrecta est. Et quia cartæ magnitudo, nam quadra pellis vervecis erat tenebat ne a communionem sacrorum quo tendebat avo-

da de carnero, le inspiraba temores de no poder acercarse a la sagrada mesa con la disposición debida. En efecto, encontró en ella terribles amenazas, confesando, después que jamás peligro alguno le había atemorizado hasta aquel punto.

125.—Porque después de muchas amenazas que se le hacían si no se prestaba a los deseos del Rey, y que afirmó no habrían logrado conmovérle lo más mínimo, acababa la carta por decir que si llegaba a ser condenado a muerte, no quedaría un solo cristiano con vida en toda España, sino que serían todos pasados a cuchillo, y aún añadía estas palabras: «Considera de cuantas almas, perdidas por tu culpa, y sin otra culpa por su parte, que tu obstinación, tendrás que responder ante Dios, cuando sólo debieran esperar de tí la salud y la paz, y cuando pudieras obtener de nosotros en favor suyo cuanto quisieses, a no oponerte tan tenazmente a nuestra voluntad». Luego que Juan hubo leído en silencio la carta en el mismo camino que seguía hacia su hospedaje al regresar de la Iglesia, y cuando su ánimo se hallaba grandemente agitado no sabiendo que partido tomar, ni cómo responder a aquella carta del Rey, porque no tenía mucha práctica en contestar a éstas, de repente el cielo le trajo a la memoria las palabras del Salmista, que, según después nos confesó muchas veces, disiparon de su alma todo terror: «Pon en manos de Dios todos tus cuidados», y estas otras: «¿Quién dió la boca al hombre? ¿Por ventura no fuí yo?» (1).

caretur, interim distulit aperire donec sacris peractis ad diversorium remearent. Ut revolvit, terrentia quaedam quae sibi contingere possent invenit, nec unquam alias ita re ullis terroribus percitum confessus est.

125.—Nam post multa, quae ei nisi jussis regis assentiretur comminabantur, quibus tamen nullo modo se motum fuisse testatus est, ad haec ultimum insertum est quod si ipsum interimeret, nullum in tota Hispania christianum vitæ relinqueret, sed omnes gladio trucidaret. Addens hoc: «Cogita, inquit, quot animarum propter te interfectarum apud Deum reus erit, qui nisi contentione tua, a quo pacem et salutem magis sperare debuerant, nullo alio reatu peribunt, quippe pro eis quaecumque velles optinere a nobis posses sit tanta obstinatione nobis adversus persisteres. His in ipsa qua ab ecclesia hospitium repetebant via tacite perlectis, dum magnis animi actibus aliquandio agitatur, ut vel quod contra ea consilii caperes, vel qualiter ad hæc regi rescriberet, quia non satis litteris respondendi usum habebat, repente sententiae illius caelitus, ut sepe nobis fatebatur, memoria menti tenorem omnem metumque preterruit: Jacta, inquit, in Domino curam tuam (Psal. LIV, 23), et alterius: Quis fecit os hominis? Nonne ego? (Exod. IV 11).

(1) Salm. LIV, 23; y Exod. IV, 11.

126.—Así, pues, luego que entró en su morada, dijo a su secretario: «Hermano Garamano, prepara prontamente un pergamino, para que escribas en él lo que yo te dicte»; y habiéndole aquél presentado al punto uno cuadrado, le mandó tomarle y preparar la pluma, empezando a dictarle con tal abundancia de palabras, que superó la velocidad del amanuense, hasta el punto de que éste se quejó de no poder seguirle, porque le dictaba muchas voces a un tiempo, aunque el citado Garamano era muy diestro y elegante pendolista. Procediendo a contestar ordenadamente a cada punto de la carta, hizo Juan escribir: «Que como legado del Emperador, observaría extrictamente las instrucciones que de éste recibiera, no siéndole lícito a él, a quien tan excelsa majestad había confiado sus cartas, y cartas sin sellar, presentarse sin ellas ante aquel a quien venía dirigido, ni pudiendo tampoco leerse en presencia del Rey, para quien se habían escrito, sin hallarse él presente: Que si se avenía a ésto, él, por su parte, no faltaría a ninguno de los respetos debidos al Soberano, porque (1); pero que de otra manera, antes sufriría todo género de tormentos que extralimitarse un ápice de lo que se le había mandado o de lo que de él exigiese el cumplimiento de su misión, y así como no había vacilado en responder a los que ya antes habían venido a atemorizarle, así, aunque diariamente se le arrancasen uno por uno todos los miembros de su cuerpo, desde las más pequeñas articulaciones hasta los órganos más importantes de la vida—puesto que no podría dársele mayor tormento que

126.—Mox hospitium ingressus: «Frater Garamanne, inquit, olius pellem in qua quicquid eloquar adscribas, para». Illo statim exhibente quadram exsectam, ut sumeret imperavit, calamoque parato sedenti, exorsus, scriptoris velocitatem tanta verborum copia vicit, ut sepenumero scriptor, dum plurima jungerentur, se non posse excipere quereretur. Erat enim idem Garamannus ejus artis elegantissimus atque assuetissimus. Primo ordine ad singula respondit: Se legatum missum, præceptis imperatoriis fidem inviolatam servare; non sibi fas esse, ut cui tanta majestas litteras suas et eas non signatas crediderit, sine his faciem ejus cui directus sit videat, aut absque ipso in regis, cui missæ sunt recitentur conspectu. Si sic patiatur, re in nullo regio honori defecturum. Aliter universa potius se genera tormentorum sustentaturum, quam quicquam extra ea quæ sibi ea quæ sibi indicta essent vel quantum causa sibi commissa postularet excessurum; et sicut superioribus jam se itidem terrentibus respondere aut distulisset ita si etiam particulatim cuncta sui corporis membra a minimis articulis usque ad summa vitalia cotidianis resectionibus decarperentur nam

(1) Faltan palabras en el original.

cortarle hoy una falange de un dedo, mañana otra, y sucesivamente una cada día, después el brazo, el hombro, el muslo, la pierna, el pie, y por último el tronco restante, no por eso se aterraría ni cedería en manera alguna. Que le constaba, por lo que le dijeran los que habían venido a visitarle, que el mismo Rey había podido ya advertir cuán poco le atemorizaba la muerte, y por consiguiente que era inútil pretender atterrarle con lo que él creía de tan poca importancia. En cuanto a lo que en su carta afirmaba, a saber, que si le obligaba a darle muerte, no dejaría un solo cristiano con vida en toda España, siendo él responsable ante Dios de tamaña desgracia, creía que se equivocaba en gran manera, porque él no sería la causa de la muerte de sus correligionarios, sino la cruel ira y la perversidad suya, y que mientras por esta causa tendría que expiar tantas muertes, él, por su parte, con el auxilio de Cristo, entraría en posesión de mejor vida con sus compañeros de martirio. Además de que también a Dios le era fácil variar el curso de las cosas, y así como en otro tiempo Mardoqueo había enviado a decir a Ester: «Si ahora no quieres intervenir, acaso por otro camino se librarán los judíos, y tú y los tuyos pereceréis (1), así también ahora podía hacer Dios lo mismo, y después de haber promulgado el Rey todas sus órdenes, y aún estando ya pendiente el cuchillo sobre la cerviz de las víctimas, podría venir en auxilio de los suyos por un nuevo e impensado medio. Por lo tanto, que

non majorem unquam cruciatum inferri posse, quam si hodie hoc articulo digiti, cras altero, inde per dies singulos singulis, inde brachio, armo, post femore, crure, pede, præcisis, postremo truncus reliquus fodiatur non eo tamen se territum aliqua ratione cessurum. Se quoque satis compertum habere ex relatione anteriorum sibi missorum, ipsum regem jam advertisse, quod moti non nimis ipse timeret. Ideoque superfluum esse eo se velle terrere, quod ipse levissimum reputaret, jam quod scripserat, ipso interfecto nullum in tota Ispania reliquum facere Christianum, sibi que reatum tantæ stragis a Deo imputari, id longe aliter se habere, nec se causam esse cædis ipsorum, sed malitiam crudelitatemque ire ipsius ipsoque penas interfectorum luente, sibi cum ipsis interemptis Christo propitio vitam meliorem succedere. Cum tamen id quoque Deo facile esset commutare, sicut Mardocheus quondam mandaverat Hester: Si nolueris nunc intercedere, forsitan per aliquam occasionem liberabuntur iudei, et tu et domus tua peribitis (Esth. IV, 14), ita et nunc Deum facere nihilominus posse, ut postquam omnia ab ipso rege essent promulgata, jamque ipsis cervicibus gladiis novo et inopinato ordine suis Dominus subveniret. Quocirca non

(1) Est. IV, 14.

supiese que semejantes temores y amenazas no le impresionaban en modo alguno, por que Aquel que había librado por maravillosos medios de la soberbia de Aman a Mardoqueo, que se mantenía constante en sus propósitos, no había de faltarle a él, que obraba impulsado, no por el orgullo, sino por la obediencia, empleando en favor suyo el medio que mejor le plugiese. A este tenor fué añadiendo muchas frases robustecidas a cada paso con las competentes autoridades, y llenando el campo entero del pergamino, sin faltarle materia hasta que el amanuense le advirtió que ya no había espacio para escribir más.

127.—Cuando el Rey hubo leído esta carta no se encolerizó como antes, sino que la remitió a su Consejo, porque ya anteriormente le habían prevenido sus magnates, concedores de nuestros asuntos, que debía guardarse reserva acerca de ellos, y no ponerse en abierta pugna con nuestro Emperador, el cual, como guerrero y vencedor de muchos pueblos, sabría alcanzar satisfacción de todas las ofensas, pero muy especialmente y con mayor rigor que de otras, de las que a sus embajadores se infiriesen, y reuniendo tropas de muchos reinos, y después de dejar devastada la España con toda suerte de calamidades, podría, tal vez, reducirla al cabo a su dominio por derecho de conquista. Por fin, después de largas discusiones, uno de los del Real Consejo propuso que, puesto que aquel sujeto parecía dotado de tal entereza de carácter, y de no menor capacidad, según había demostrado permaneciendo tan constante en su ley por tanto

hujusmodi se minis vel terroribus nosset ullatenus permoveri, quia qui Mardocheum a superbia Aman constantiæ tenacem miro ordine eripuerit, ipse sibi, quia non proterviæ sed obædientiæ causa interesset, quoquo pacto sibi placitum videretur, non deesset. Hujusmodi sententiæ verbis plurimis aucte atque testimoniorum competentium robore hinc inde præfultæ, paginæ totius campum impleverunt nec prius ori dicenda defecerunt, quam scriptor impleta membrana nihil superesse confessus est.

127.—*Hæc regi prælata, non in iram, ut prius, mentem incendit, red consilio regio perlata sunt. Jam pridem enim a suis, quibus res nostræ jam fuerant pervulgatæ abstrudendas eas commonitus erat, ne imperatori nostro obluctari temptaret. Eum bellicossimum multarum gentium victorem, injurias omnes, præcipue legatorum, quo nunquam alias se viore animo repetiturum, ac plurimorum copiis regnorum coactis, Ispaniam totam postquam variis calamitatibus vastavisset, forte tandem jure victoris sibi subjecturum. Pluribus ita jactatis, quidam forte suggestit, ut quia vir ille tantæ videbatur constantiæ, ac non minoris arbitratip osset prudentiæ, quem etiam tanti temporis mora in lege sua tam fixum monstrasset ac proinde*

tiempo, y dado que no había de negar su auxilio a sus semejantes, se le consultase a él mismo sobre la resolución que adoptarse debiera. Hízose así, en efecto, y al comunicársele esta última decisión contestó a los emisarios: «Por fin adoptasteis mejor camino en este negocio, y si desde el principio hubiéseis procedido de esa manera, ni vosotros ni yo hubiéramos tenido que sufrir tan larga y penosa ansiedad. Por lo demás, hé aquí mi sencillo parecer. Que envíe vuestro Rey una embajada al Emperador, nuestro señor, para que éste me comunique lo que debo hacer del encargo que de él recibí, y vistas de nuevo sus cartas, obedeceré a cuanto se me ordenare».

128.—Hízose saber al Rey esta proposición, y aceptado el consejo, como sugerido por hombre de tan buen juicio, mandose buscar quien quisiera emprender tan largo viaje, por no brindarse espontáneamente a ello casi ninguno, a pesar de prometerse al que le llevare a cabo cuantos honores solicitase, y además premiarle con todo género de dádivas. Había entre los empleados de palacio uno llamado Recemundo, excelente católico, y tan conocedor de nuestra literatura como del idioma árabe, que hablaban aquellos entre quienes vivía. Consistía el cargo que desempeñaba en oír las peticiones de las diferentes personas que allí acudían para sus asuntos, llevar nota de ellas y darles respuesta por escrito, porque en aquella dependencia se recibían y se evacuaban todas las causas y reclamaciones por medio de cartas, para cuyo efecto había otros muchos subalternos. Este tal, ad-

fidem mortalibus non denegaret, is ipse super hoc, quid facto ac sibi opus esset, consuleretur. Ita nuntiis se convenientibus postquam ultima hæc mandata percepit. Tandem, inquit, sapientiore consilio rem tractastis. Si mox initio id esset quæsitum, non tantas vobis vel nobis tedii et anxietatis molestias tot spatia temporum protaxissent. Nunc citum id facile extat consilium. Mittatur domino nostro imperatori legatio a rege vestro, ut mihi quid de commissis agere debeam, describat. Ejus litteris iterum visis, ad universa obædiam».

128.—His regi nuntiatis, acceptoque consilio ut a prudente suggesto, quæri jubetur quis iter tantum vellet assumere, cum rarus aut fere nullus palam se ostendendo proferret, propositumque esset, ut quisquis illuc iret, honore quovis petito et cuiuscunque generis muneribus rediens potiretur. Tandem extitit inter palatina offitia Recemundus quidam, adprime catholicus, et litteris optime tam nostrorum quam ipsius inter quos versabatur lingue Arabicæ institutus. Qui tantum in regia habebat officii, ut diversorum pro necessitatibus ad palatium concurrentium causis extra auditis, quia litteris omnes ibi quærimoniæ vel causæ signantur et resignantur, hic notata inferret, itidemque responsa scripta referret. Pluresque etiam alii

virtiendo el temor y vacilaciones de los demás, y creyendo llegada acaso la ocasión de alcanzar alguna gracia, dijo: «¿Qué premio daréis al que os venda su alma?», frase tan solemne para ellos, que siempre que se encargaba a uno de una misión peligrosa se le decía: «Véndeme tu alma», remunerándosele después ampliamente si volvía ileso. Contestaron, pues, a la pregunta de Recemundo, que se le concedería cuanto exigiese, y él se limitó entonces a pedir autorización para conferenciar con los enviados reclusos, reservándose decir después si tomaba a su cargo la empresa.

129.—Con este permiso, Recemundo fué a ver a Juan, de quien se informó cuidadosamente de las costumbres y leyes de nuestra patria, preguntándole si era grande la clemencia del Emperador, si se mostraba moderado para con sus vasallos, o, por el contrario, pronto a encolerizarse; si las sentencias que daba eran irrevocables, y otras muchas cosas por este orden; y finalmente si creía que le sería conveniente a él encargarse de aquella misión regia, o si le detendrían en ella otro tanto tiempo como hacía que él estaba detenido. Juan le contestó inmediatamente que todo marcharía bien, disipando así todos sus temores. Asegúrole que por todas partes sería acogido con espontáneas demostraciones de júbilo, y que él escribiría una carta a su abad para que le recibiese espléndidamente y le hospedase y obsequiase todo el tiempo que allí quisiese permanecer, hasta que presentado al obispo, bien con éste o con un delegado suyo, el mismo

erant offitio delegati. Is trepidationem cæterorum advertens, sibique tempus forte oblatum nonnulli adipiscendi hæsitantibus cæteris dixit: Quæ erit merces viro qui vendiderit vobis animam suam?» Nam ita solemne eis verbum, ut quoties summo quolibet periculo in nuntium, quis destinatur, ita ei dicatur: «Vende mihi animam tuam». Si sospes exierit, quam amplissime numeratur. Hoc Recemundo querenti respondetur quidquid postulatum ab ejusmodi esset conferendum. Ille tantum veniæ sibi dari petens, ut cum nuntiis conclusis sibi copia esset loquendi, post utrum temptare deberet ediceret.

129.—Hoc ei concesso, Johannem conveniens mores et instituta patriæ nostræ sollicite disquirat; imperator cujus esset clementiæ, quantæ moderationis in suis, utrumne preceps in iram, et an in semel prolatam inrevocabilis sententiam, multaue ejus generis, tandem si sibi esset fiducia regiam ei legationem proferre, ne forte vicem tanti temporis, quo ipse Johannes ibi detentus fuerat, ipse qui mittebatur exsolveret? Johannes omnia bene processura cito respondens, omni liberum reddit trepidatione atque formidine. Gaudiis et gratulationibus obviis magis ubique excipiendum confirmat. Se epistolam abbati suo missurum, qui illum magnifice exciperet, et tempore quanto cuperet, teneret atque curaret, donec episcopo exhibi-

abad le llevase a presencia del Emperador sin dificultad alguna y con la mayor complacencia. Animado con esto, volvió Recemundo a palacio y se ofreció para aquella misión, si se le concedía lo que pidiese. Casualmente había vacado recientemente una iglesia por muerte de su obispo, y Recemundo la pidió como premio de su empresa, obteniéndola fácilmente, y encontrándose así convertido de repente de simple seglar en obispo.

130.—Después, provisto de lo necesario por el Rey y llevando cartas suyas, se dirigió inmediatamente a las Galias (1), y llegó a Gorze en diez semanas próximamente. Recibido allí (2) con general regocijo e invitado a poco por el santo Prelado a hospedarse en su casa, pasó con él algunos días con el mayor contento, visitando en su compañía su diócesis, y permaneciendo a su lado el otoño y el invierno, en atención a haber venido a fines de Agosto, hasta que pasada la fiesta de la Natividad se dispuso su presentación al Emperador. Entre tanto sus asuntos, y muchos otros de los suyos quedaron en Gorze, convenientemente administrados, y luego, días antes de la festividad de Santa María, Madre de Dios (3), fué presentado al Emperador por el mismo venerable Prelado, a quien acompañaba también el abad Eguinoldo, siendo recibido honoríficamente en el palacio de Francfort (4). Cuando allí se le hubo oído se hi-

tum, aut cum ipso, aut cum legatione ejus, ipse abbas imperatoriis eum conspectibus cum pace et gratia præsentaret. His ille allectus, palatium repetens, si sibi quæ postulet dentur, itineri devovet. Ecclesia aliqua forte vacua recens erat episcopo. Hanc munus ejus petit laboris. Facile optentum, atque ex laico episcopus repente processit.

130.—Inde sumptu regio ac litteris instructus, Gallias occius petitp. (Jun), atque in decem ferme ebdomadibus Gorziam venit (Aug.). Ibi gratulantibus cunctis exceptus, ac non post multos dies in urbe a sancto pontifice, Adelberone invitatus, et aliquot cum ipso manens diebus, jucunde admodum habitus est. Inde loca quaeque sua cum eo invisens, quia mense Augusto jam praecipiti venerat, autumnum et hiemen secum, transegit, donec Dominici natalis festo transacto, qualiter imperatori dirigeretur est ordinatum. Res tamen ejus et plures suorum Gorziae interim procuranda manserunt. Inde circa festum sanctae Mariae Matris Dei imperatori ab eodem venerabili pontifice, comitante simul domno Egineldo abbate deductus honorifice in palacio Franconofurde suscipitur (Mart). Cujus legatio-

(1) Jun.

(2) Agust.

(3) 956, Febr. 2.

(4) Este Recemundo, obispo iliberitano, conoció en esta corte y tuvo gran amistad con Luitprando, que a ruegos suyos escribió sobre los sucesos de su época, dedicando a aquél, su obra titulada «Antapodosis».

cieron grandes elogios de la fidelidad y constancia del legado, y se dispuso se le remitiesen otras cartas en tono más templado. Escribiósele en consecuencia que prescindiese de las primeras, presentándose al Rey tan sólo con los regalos, que procurase por cualquier medio ajustar paz y amistad, a fin de lograr que cesasen las correrías de los piratas sarracenos, y que apresurase su vuelta. Cierta verdunense, llamado Dudo, fué el encargado de llevar los nuevos presentes e instrucciones. Vuelto a Gorze, el español pasó allí la mayor parte de la Santa Cuaresma, y saliendo de esta población con el legado del Emperador poco antes del Domingo de Ramos (1), llegó a Córdoba a principios de Junio. Inmediatamente después quisieron penetrar en el palacio real con el nuevo enviado, a lo que el Rey se opuso diciendo: «De ninguna manera; preséntense antes con los primeros despachos o regalos los que por tanto tiempo han dilatado este asunto, y luego, a su vez, seguirán los segundos; bien entendido que no podrán venir a mi presencia éstos, sin que antes hayan visitado a aquel religioso que tan constante se ha mantenido durante tanto tiempo, consolándole con las noticias de su patria, de sus amigos y de su Rey, y entregado las instrucciones que de éste reciba».

131.—Ejecutado todo de esta manera, dióse orden a Juan, que hacía ya casi tres años que estaba fuera de su convento, para que se presentase ante el Rey, advirtiéndole los emisarios que se preparase para este acto, cortándose el cabello, lavándose el cuerpo y vistiéndose con algún mayor

ne audita, fide legati atque constantia summo landata praeconio litterae mitiores perferendae decernuntur. Johanni de prioribus suppressendis rescribitur, tantum cum donis procedat amicitiam pacemque de infestatione latrunculorum sarracenorum quoquo pacto conficiat, reditumque maturet, edicitur. Novis denuo muneribus perferendis atque mandatis, Virdonensis quidam, cui Dudo vocabulum, destinatur. Ita Hispanus Gorziam rediens ibique sacrae Quadragesimae majore parte exacta, (Mart. 30) circa palmarum diem cum legato imperatorio proficiscens, Junii mensis principiis Cordubam venit. Cumque mox cum novo nuntio regiam vellent irrumperé, rex: «Nequaquam, inquit; sed qui litem tanto tempore protra erunt, cum prioribus primum procedant muneribus vel mandatis. Inde secundi ordine inferantur. Nec hi omnino faciem meam videbunt, nisi prius monachum illum tanti temporis pertinacem adeant, et patriae, carorum, regis sui mandatorumque ipsius oblectatione laetificent».

131.—Ita cunctis expletis, Johannes trium jam fere annorum claustris solutus, regiis mandatur apparere conspectibus. Cum a legatis ei diceretur, ut

(1) Marzo 30.

cuidado; pero habiéndose negado a ello Juan, y convenciéndose ellos de que no consentiría en cambiar su traje, se lo avisaron al Rey, el cual le envió al punto diez libras, a fin de que adquiriese lo necesario para aparecer con decencia ante sus ojos, porque no era permitido presentarse a él en traje poco digno. Juan dudó al principio si admitiría aquella cantidad, mas al fin, pensando que sería mejor empleada en socorro de los pobres, se manifestó reconocido a la munificencia del Rey, por haberse dignado mostrar tanta solicitud hacia su persona, añadiendo esta respuesta digna de un religioso: «No desprecio el donativo del Rey, pero no usaré otro traje sino el que a un religioso es permitido usar, ni me pondré manto o prenda alguna de otro color que no sea el negro». Cuando el Rey oyó esta respuesta, exclamó: «Reconozco en esas palabras la constancia de su ánimo. Con mucho gusto le veré pues, si se presenta vestido con su sayal, y aun me agradará más así, que con otro traje diferente».

132.—Terminados estos preliminares y fijado ya el día para su presentación, dispusieronse preparativos suntuosos de todas clases, para hacer ostentación de la real magnificencia. Diferentes filas de soldados ocupaban por ambos lados todo el camino que mediaba desde el alojamiento de los legados hasta la ciudad, y desde ésta al palacio real; la infantería en primera línea, fijas las picas en tierra, blandía en sus manos a gran distancia ciertas lanzas y armas arrojadizas, ejecutando un simulacro militar; se-

crine detonso, corpore loto, veste lautiore se appareret, uti regiis conspectibus praesentandum, illeque renueret, rati illi non ei vestium mutatoria subesse, regi nuntiant. Ille mox decem libras ei mittit nummorum, unde illa, quibus decenter oculis regis indueretur, conquireret. Non enim fas esse gentis, ut vili habitu regiis aspectibus praesentaretur. Johannes primo cunctatus utrum susciperet, tandem cogitans, usui pauperum id melius esse expendi, gratias munificentiae regiae reddit, quod sui tam sollicitue esse dignatus sit. Deinde responso monachi dignum subjunxit: «Regia, inquit, dona non spernor, vestes vero alias praeterquam quibus monacho uti licet nec pallia prorsus nec eas qui alicujus coloris sunt, nisi nigro tantum tinctas aliquatenus induam». Hoc regi relato: «Hoc, inquit, responso ejus constantem animum recognosco. Sacco quoque indutus si veniat, libentissime eum videbo, et amplius mihi placebit».

132.—Post haec die praefixa qua presentandus erat, apparatus omni genere exquisitus ad pompam regiam demonstrandam conseritur. Viam totam ab hospitio ipsorum usque ad civitatem, et inde usque ad palatium regium varii hinc inde ordines constipabant; hic pedites hastis humo stantes defixis, longe inde hastilia quaedam et missilia vibrantes manuque crispantes, ictusque mutuos simulantes; post hos mulis quidam cum levi quadam ar-

guían después otros soldados montados en mulos y armados a la ligera, y tras éstos la caballería, haciendo relinchar y piafar a sus corceles con las espuelas. Además, unos moros, que por su extraño aspecto atemorizaron a los nuestros, ejecutaban diferentes escarceos o ejercicios militares, que a aquellos les parecieron maravillosos, levantando una gran polvareda por el camino, ya de suyo bastante empolvado por lo seco de la estación, porque era el solsticio de verano (1). Con toda esta pompa fueron conducidos a palacio, y allí salieron a su encuentro los grandes de la corte hasta la misma puerta del exterior, que como todo lo demás, estaba alfombrado con preciosísimos paños y tapices.

133.—En la cámara donde estaba el Rey, solo, como una divinidad, para nadie o para muy pocos visible, las suntuosas telas de que estaba todo cubierto, confundían a la vista las paredes con el pavimento. Allí, y en medio del lujo más espléndido, se hallaba el monarca recostado en un cojín, porque no usan como los demás pueblos, tronos o sillas, sino lechos o cojines, en que se recuestan, cruzando una pierna sobre la otra, para comer o para conversar. Cuando Juan se presentó ante él, le dió a besar la palma de su mano, favor que no dispensa a ninguno de sus vasallos, ni de los extranjeros, así como tampoco a los inferiores o personas de poco viso, presentándola tan sólo a los grandes personajes, o a los que recibe con la mayor pompa.

matura insidentes; deinde equites calcaribus equos in fremitu et subsultatione varia concitantes. Mauri praeterea forma insolita nostros exterrentes, ita variis proludiis, quae nostris miraculo arbitrabantur, itinere nimium pulverulento, quam perse ipsa quoque temporis siccitas, nam solstitium erat aestivum sola concitaret, ad palatium perducuntur. Obi proceres quique procedunt in ipso limine exteriori pavementum omne tapetibus preciosissimis aut palliis stratum erat.

133.—Ubi ad cubiculum, quo rex solitarius, quasi numen quoddam nullis aut raris accessibile residebat, perventum est, undique insolitis cuncta velaminibus, oblecta, aequa parietibus pavimenta reddebant. Rex ipse thoro luxu quam poierat magnifico accumbebat. Neque enim more gentium ceterarum soliis aut sellis utuntur, sed lectis sive thoris colloquentes vel edentes, cruribus uno alteris impositis, incumbunt. Ut igitur Johannes coram advenit, manum interne osculandam protendit. Osculo enim nulli vel suorum vel extraneorum admissio, minoribus quibusque ac mediocribus nunquam foris, summi et quos praestantiori excipit, pompa palmam mediam aperit osculandam.

(1) 21 de Junio. Cayó en sábado aquel año.

134.—Hízole luego el Rey señal con la mano, para que se sentase en la silla, que tenía preparada, después de lo cual, siguió por ambas partes un largo silencio, que rompió por fin el primero diciendo: «Bien sé que tu corazón me ha sido en gran manera hostil durante todo el tiempo que te he negado audiencia; pero tú mismo has comprendido bien que no fué posible obrar de otra manera. He experimentado tu virtud y tu excelentes prendas: causas ajenas a mi voluntad me han obligado a no admitirte a mi presencia con la carta; pero quiero que conozcas que no he obrado así por odio hacia tu persona, y para probártelo, no sólo te recibo ahora con singular complacencia, sino que te concederé cuanto pidieses». Al oír estas palabras Juan, que, según después nos refería, pensaba desahogar algún tanto contra el Rey la indignación penosamente comprimida en su pecho tanto tiempo, se tranquilizó de repente, cual si jamás hubiese abrigado sentimientos semejantes, y respondió a cada extremo: Que no podía negar que al principio le habían impresionado las terribles amenazas de los emisarios, aunque muchas veces había pensado que acaso se le hacían con intento más bien simulado que Real; llegando por fin, a descubrir por las palabras y sucesos de aquellos tres años, la causa de los obstáculos que le detuvieran tanto tiempo, sin que pudiese ya nada hacerle sospechar fundadamente que aquello se hubiese hecho en odio hacia él; y caso de no ser así, había desterrado de su ánimo toda sospecha, en gracia únicamente de la espléndida cuanto bondadosa acogida, y de haber conocido en esta ocasión el temple de alma del Rey, su inquebrantable

134.—Inde sella parata, manu ut sedeat, innuit. Longa deinde utrimque silentia. Tunc rex prior: «Tuum, inquit, cor mihi plurimum diu cognosco fuisse infensum, quandiu te demum aspectu meo suspendi. Sed tu ipse penitus nosti, quod aliter fieri non potuit. Tuam virtutem sapientiam expertus sum: aliena, ne viderem te cum epistola distulerunt, sed quod non odio tui id factum sit, volo cognoscas; et non solum te nunc libenter excipio, verum de quibuscumque postulaveris impetrabis». Johannes ad haec, qui, sicut nobis postea referebat, aliquid fellis tan diutino angore contracti in regem evomere cogitabat, tam placidus repente effectus est ut nihil animo ipsius unquam aequabilius esse potuisset. Inde ad singula respondit: Se quidem negare non posse, primo tot acerbitate nuntiorum fuisse permotum, inter ipsa tamen tacitum crebrium cogitasse, simulatis potius quam veris minarum intentionibus haec erga se agitari; postremo quoque cuncta dilationum obstacula ex superioribus totius triennii actis vel dictis rescisse, nec esse quicquam reliqui, quod merito odio sui factum suspicari deberet; unde si qua ea essent, se penitus animo depulisse, gratiae

firmeza y su moderación. Con estas palabras se acabó de granjear el afecto de éste, que, disponiéndose a interrogarle sobre otras muchas cosas, empezó por pedirle presentase los regalos del Emperador. Hizólo así Juan, y seguidamente pidió la venía para su inmediato regreso, de lo que admirado el Rey, le dijo: «¿Cómo es posible una separación tan repentina? Después de haber esperado ambos por tanto tiempo esta entrevista, ¿nos separaremos sin conocernos, apenas verificada? Esta primera, en que personalmente nos hemos conocido, no basta para comprender recíprocamente nuestro carácter; la segunda podrá adelantar algo esta comunicación, y en la tercera nos conoceremos ya a fondo y asentaremos nuestra amistad. Después, cuando hayas de regresar al lado de tu señor, serás despedido con los honores que a él y a tí son debidos». Aprobó Juan estas palabras, e inmediatamente se mandó entrar a los segundos enviados, que en presencia de aquél ofrecieron al Rey sus presentes, volviendo después unos y otros a su hospedaje.

135.—De allí a algún tiempo volvió el Rey a llamar a Juan, con el que conversó larga y familiarmente, informándose del poder y dotes de nuestro Emperador, del número y valor de sus tropas, de su esplendor y riquezas, de su táctica de guerra y de sus triunfos, y de otras muchas cosas de este género, jactándose, por su parte, de sus propios recursos, y haciendo notar cuán superiores eran sus ejércitos a los de los demás reyes de la tierra. Pocas palabras contestó a esto Juan, limitándose a sa-

tantum, quam tam clementi magnificentia obtulisset, gratulari, et quod regii pectoris in hoc et robur constantiae et moderationis mediae pervidisset temperamentum satis egregium. Rege his in multam gratiam delibito pluribusque eum compellandi parante, munera imperatoria primum excipi postulavit. Quo facto, reditus indulgentiam e vestigio obsecravit. Rex ammirans: Quomodo, inquit, hae tam repentina fieri possit divulsio? Tanto temporis spatio alterutrum expectati modo vix visi, ita abruptemur ignoti? Nunc interim mutuo semel conspectu potiti, parum quiddam cognitio mentium se utrumque aperuit, iterum visi jam amplius, tertio tota jam plenitudo notionis vel amicitiae firmabitur. Inde domino tuo remittendus, digno eo teque deduceres honore». His Johanne assentiente, secundi legati jubentur intromitti, eoque presente munera, quae deferebant oblata.

135.—Tunc demum utrisque ad hospitia remissis, post aliquantum tempus Johannes a rege revocatus, familiaria multa cum eo conseruit. De nostri imperatoris potentia atque prudentia, de robore et copia militum vel exercitus, de gloria et divitiis, de bellorum industria et sucessibus, multaque id generis. Sua econtra jactare, quanto exercitus robore omnes seculi reges excelleret. Ad haec Johannes pauca respondit ut possint qualitercum-

tisfacer en algún modo los deseos del Rey, y por último añadió: «Lo que sí puedo decir es que no conozco monarca alguno de este mundo que pueda competir con el nuestro en extensión de territorio, en armas o en caballería».

136.—«Sin razón ensalzas a tu soberano», dijo el Rey, calmada su ira o más bien reprimiéndola.—«Si es cierto o no lo que digo, replicó Juan, la experiencia lo demostrará».—«Sea como tu dices, en cuanto a lo demás, contestó el Rey; pero un punto hay, sin embargo, en que no parece demostrar gran previsión».—«¿En cuál?», preguntó Juan.—«En no reservar exclusivamente para sí todo su poder, y permitir por el contrario, a todos sus inferiores que ejerzan libremente el suyo, dividiendo entre ellos los diferentes estados de su reino, como si por eso hubieran de serle más fieles y estarle más sumisos. No sucede así, ciertamente, sino que de ese modo fomenta el orgullo y prepara la rebelión contra su persona, como acaba de verlo en su yerno, el cual, reduciendo pérfidamente a su hijo, ejerce abiertamente la tiranía contra él, hasta el punto de haber hecho atravesar por medio de sus reinos a la nación extranjera de los húngaros, para destruirlos (1).

A. P. y M.

que regis animum mitigare, tandemque addit: «Illud vere fateor, regem me hoc seculo neminem nosse, qui nostro imperatori terra armis aut equis possit aequari».

136.—Rex autem, ira sedata aut sopita: «Immerito, inquit, regem tuum celebras. Verane, an falsa sint, ille inquit, licet experiri». Rex autem «Caetera utrumque approbaverim; unum est, in quo illum non satim providum esse constiterit. Quid, inquit, illud est? Quod potestatem virtutis suae non sibi soli retinet, sed passus ubere quemque suorum propria uti potestate, ita ut partes regni sui inter eos dividat, quasi eos sibi inde fideliores habeat et subjectiores. Quod longe est; exinde enim superbia et rebellio contra eum nutritur atque paratur, ut nunc in genero ipsius actum est, qui filios ejus per perfidiam subducto, publicam tyrannidem contra eum exercuit, ad hoc ut gentem externam Ungrorum per media quaeque regnorum suorum depopulandam transduxerit.

(1) 954.—Este era en efecto el principal objeto de la embajada de Juan.—El regreso de Juan de Gortz a su país, así como el resto de su vida, o se ha perdido, o, lo que es más probable, no se ha escrito nunca.